

bunal Superior de Justicia de Madrid por N. V. Organón, contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 11 de febrero de 1994, se ha dictado, con fecha 16 de diciembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la entidad mercantil holandesa N. V. Organón, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 11 de febrero de 1994, que al estimar el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo órgano de 5 de febrero de 1993, concedió el registro de la marca "Organolab" solicitada por la entidad "Homeolab, Sociedad Anónima", declarando ajustada a Derecho la resolución impugnada; y sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9576 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 805/1994, promovido por «Laboratorios Viñas, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 805/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Laboratorios Viñas, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de enero de 1994, se ha dictado, con fecha 7 de mayo de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido estimar la demanda interpuesta por la entidad «Laboratorios Viñas, Sociedad Anónima», y declarar la nulidad por no ser conformes a Derecho las resoluciones registrales de fechas 5 de septiembre de 1991 y 20 de enero de 1994.

En su lugar se concede a la actora la marca número 1.538.975, «Radicalia», para productos de la clase 5 en los términos interesados. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9577 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.345/1994, promovido por «Barbero 1891, S. p. A.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.345/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Barbero 1891, S. p. A.», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 7 de octubre de 1992 y 3 de noviembre de 1993, se ha dictado, con fecha 21 de noviembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Barbero 1891, S. p. A.», contra las resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 7 de octubre de 1992 y 3 de noviembre de 1993, antes expresadas, por las que se concedió el modelo industrial 125.221, declaramos dichas resoluciones conformes

a Derecho y absolvemos a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9578 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 460/1993, promovido por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 460/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de junio de 1991, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 23 de octubre de 1992, se ha dictado, con fecha 22 de abril de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad benéfico-social Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra la Resolución de fecha 23 de octubre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, a través de escrito de fecha de 16 de enero de 1992, contra la nota resolutoria de fecha 5 de junio de 1991, de la misma oficina registral, antes denominada Registro de la Propiedad Industrial, por la que se denegó la inscripción de la marca denominativa número 1.325.807, «Caja Principal», solicitada en fecha de 11 de mayo de 1989 por la entidad últimamente expresada para amparar productos de la clase 16 del Nomenclátor oficial, y, en concreto, los que se relacionan en el primero de los fundamentos jurídicos de esta resolución judicial, debemos anular y anulamos las resoluciones registrales impugnadas, por no ser las mismas conformes con el ordenamiento jurídico; y, en consecuencia de dicha anulación, declaramos la procedencia de la inscripción del expresado signo distintivo, «Caja Principal», para distinguir los referidos productos de la clase 16 de dicho Nomenclátor, a favor de la entidad benéfico-social recurrente. Y ello, sin que proceda hacer especial pronunciamiento en cuanto a costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9579 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en los recursos contencioso-administrativos números 975/1992 y 763/1992 (acumulados), promovidos por «Segurisa, Servicios Integrales de Seguridad, Sociedad Anónima».*

En los recursos contencioso-administrativos números 975/1992 y 763/1992 (acumulados), interpuestos ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Segurisa, Servicios Integrales de Seguridad, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1990, 18 de marzo de 1991, 31 de enero de 1992 y 29

de junio de 1992, se ha dictado, con fecha 22 de octubre de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos los recursos contencioso-administrativos acumulados interpuestos por la representación procesal de la entidad mercantil "Segurisa, Servicios Integrales de Seguridad, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de noviembre de 1990 y 18 de marzo de 1991, que denegaron, respectivamente, las marcas números 1.266.019 y 1.266.020, así como frente a las de 31 de enero de 1992 y 29 de junio del mismo año, que desestimaron los recursos de reposición formulados contra aquéllas, debemos declarar y declaramos ajustados a Derecho los citados actos administrativos; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9580

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.135/1992, promovido por «Unión Industrial y Agro-Ganadera, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.135/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Unión Industrial y Agro-Ganadera, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de abril de 1991 y 25 de mayo de 1992, se ha dictado, con fecha 14 de septiembre de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación de la entidad "Unión Industrial y Agro-Ganadera, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 25 de mayo de 1992, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución del mismo Registro, dictada el 30 de abril de 1991, mediante la que se concedió la inscripción de la marca número 1.596.959 "Eva", denominativa, para amparar productos de la clase 42 "programas de software"; declarando ajustada a Derecho dicha Resolución, sin especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9581

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.249/1988, promovido por «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.249/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de enero de 1987 y 30 de mayo de 1988, se ha dictado, con fecha 30 de mayo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don José Luis Pinto Marabotto, en nombre y representación de la entidad

«Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 2 de enero de 1987, que concedió la marca número 1.117.483, "Gran Iberia" (gráfica), y contra la desestimación del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho dichas resoluciones, sin que haya lugar a su nulidad, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9582

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 360/1993, promovido por «Laboratorios Inibsa, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 360/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Laboratorios Inibsa, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1991, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 25 de septiembre de 1992, se ha dictado, con fecha 26 de abril de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: En atención a lo expuesto la Sala ha decidido estimar parcialmente la demanda interpuesta por "Laboratorios Inibsa, Sociedad Anónima", y

1.º Declarar la conformidad a Derecho de las Resoluciones registrales de 20 de mayo de 1991 y 25 de septiembre de 1992, en cuanto deniegan la inscripción de la marca número 1.275.167 "Curis", para productos de la clase 30.

2.º Anular por no ser ajustadas a Derecho las Resoluciones de iguales fechas que deniegan la inscripción de la marca número 1.275.168 "Curis", para productos de la clase 29, con la restricción interesada en trámite de suspenso por la actora; en su lugar se concede tal registro a "Laboratorios Inibsa, Sociedad Anónima".

No se efectúa especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9583

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en los recursos contencioso-administrativos números 956/1993 y 1.687/1995 (acumulados), promovido por «Antena 3 Televisión, Sociedad Anónima».

En los recursos contencioso-administrativos números 956/1993 y 1.687/1995 (acumulados), referentes a los expedientes de marcas números 1.505.535, 1.505.536 y 1.764.937, interpuestos ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Antena 3 Televisión, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 12 de mayo de 1993 y 12 de mayo de 1995, se ha dictado, con fecha 28 de noviembre de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue: